DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: JHON EDINSON PINZÓN ORDOÑEZ DEMANDADA: AGROUP S.A.S. RAD. 680014105001-2022-00061-00

680014105001-2022-00061-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció el 27 de mayo de 2022 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la ejecutante.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Special municipa

Interlocutorio No. 515

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JHON EDINSON PINZÓN ORDOÑEZ**, con apoderado especial, contra la sociedad **AGROUP S.A.S.** representada legalmente por STEVEN DAJES GERSTENBLUTH o quien haga sus veces, observa el Despacho que la parte actora no la subsanó <u>dentro del término legal</u>.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de los expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor JHON EDINSON PINZÓN ORDOÑEZ, con apoderado especial, contra la sociedad AGROUP S.A.S. representada legalmente por STEVEN DAJES GERSTENBLUTH o quien haga sus veces.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Olmpélica 13 Valbuma Hukz ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ IUEZ